

## PREGUNTAS FRECUENTES

### PROCESO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

1.-Estimados, necesito aclarar unas dudas, en donde dice:

-Solicita bonificación por retiro voluntario: Meses a pagar: ¿Esta información no se debería dar después, cuando se acuerde?

Remuneración mensual: ¿es el bruto, a que fecha se toma, o se promedia?

-Solicita beneficio complementario: Meses a pagar: ¿Esta información no se debería dar después, cuando se acuerde?

Remuneración mensual: ¿es el bruto, a que fecha se toma, o se promedia?

-Bono antigüedad: Bono antigüedad años: se tiene que poner los años de servicio?

**Respuesta:** Efectivamente esos montos solamente importarán en el evento que los postulantes resulten beneficiarios, cuestión que no se sabrá hasta el 18 de julio aproximadamente. Sin embargo y con el objeto que esta Subdere tenga un estimado de cuántos municipios solicitarán anticipos de participación al Fondo Común Municipal, y por cuánto dinero, es que se pide esto, porque no todos los municipios tendrán recursos para pagar las bonificaciones por retiro y complementaria (si se aprueba). Por ello, y, a modo de tener un estimado, se solicita la remuneración mensual bruta y los meses, y acá el sistema calcula la multiplicación para tener una idea preliminar.

En cuanto a la bonificación por antigüedad, como se paga luego de los 35 años, si una persona tiene 35 o más años de servicio se debe llenar, y si alguien tuviera 34, pero para la fecha del cese de funciones, tendrá 35 años, incorpórelo también, porque cuando el municipio envíe el decreto de cese de funciones, en el mismo deberá indicar que a esa data sí contaba con los 35 años de servicios en la administración municipal.

En cuanto al decreto, sería conveniente que pudiera poner algún considerando que indique que no hubo postulantes que no cumplieran los requisitos para acceder a los beneficios a que postularon, ni personal de cementerios municipales.

2.- En relación a la "remuneración Mensual", favor indicar que remuneración hay que indicar Imponible, Total haberes o Permanente

**Respuesta:** indique la última remuneración mensual bruta, en pesos.

3- ¿En completar meses a pagar habiendo aprobación del Concejo Municipal debo completar 11 meses?

**Respuesta:** Si hay aprobación sí, hasta 11 meses, pero el concejo podría aprobar el pago de solamente un mes, y en ese caso el total sería 7 meses.

Bono antigüedad años, sí cumple; sería el mismo de años de servicio sí, sería el mismo número de años de servicio en la administración municipal.

Recuerde que si existe un funcionario que al 4 de febrero de 2019 tenía 34 años y 9 meses por ejemplo, a la data del cese tendrá 35 años, por lo que podrá postular, y si resulta beneficiario, en ese caso, cuando el municipio comunique el cese, nos indica cuál es la antigüedad a esa fecha.

Bono antigüedad monto: inserto las 15 UF?

**Respuesta:** no, porque el sistema lo hará automáticamente al ingresar el número de años

Remuneración mensual, debo aplicarme a todo el año 2018, la renta promedio del año y así completar el monto a que se solicita.

**Respuesta:** puede indicar la última remuneración mensual bruta, no multiplique.

4.-En el formato actual aparece si se va a solicitar beneficio complementario, esto es lo que debe someter el Alcade al acuerdo del Concejo, dado el poco tiempo que nos queda para entregar toda la

documentación a la Subdere, y porque aparece ahora en la solicitud y no al momento de ser llenada la postulación (documentos que adjunto) es que necesito me ratifiquen si esto debe estar (tener el acuerdo del Concejo) antes de la nómina de seleccionados o después que tengamos los resultados.

**Respuesta:** Finalmente se sabrá si los postulantes resultan beneficiarios en definitiva.

Por ello pedimos esto como estimativo, para que, en el evento que un municipio indique que, además, pedirá anticipo de participación en el Fondo Común Municipal, podamos tener una idea de los recursos proyectados. Esta Subdere no recomienda nada a este respecto, porque la Ley no establece el momento. Para no tener problemas, lo puede someter, pero el dato en montos involucrados será eventual, en el caso que los funcionarios postulantes resulten beneficiarios,

**5.-Entré a la página de captura y aparece certificado de cumplimiento. Hay que completar esos datos para generar el certificado?**

- Donde dice solicita bono voluntario meses a pagar es 6? y donde dice solicita beneficio complementaria es 5?

Y la Remuneración mensual?

Hay varios municipios con la misma duda.

**Respuesta:** Hay que completar toda la información solicitada, luego elegir cumple o no cumple, para que así, el estado pase de "firmado" a "revisado".

Cuando todas las postulaciones estén en estado de "revisado, puede previsualizar el certificado, si está conforme, aprieta "generar" (una vez que aprieta generar, ninguna modificación será posible).

En cuanto a la remuneración que debe indicar, es la última mensual bruta, en pesos, pero es un estimativo en todo caso, para saber cuánto más o menos gastarán los municipios (no multiplique, porque el sistema nos multiplicará usando el número de meses que los municipios indiquen, máximo 6 o 5, según se trate de la bonificación por retiro o la complementaria).

**6.- No sabemos bien que colocar en el campo bono antigüedad años, se debe colocar los años posterior a los 35 o el total de años, los mismos sucede en el otro campo bonos antigüedad montos no lo entrega que hacemos en ambos casos.**

**Respuesta:** En el campo de número de años de antigüedad para el bono por antigüedad o bono adicional, coincidirá con el número de años de servicio en la administración municipal en total. El monto de los bonos los arrojará automáticamente el sistema, una vez completado el número de años.

**7.-Al ingresar al certificado de cumplimiento en la parte "edición ", aparecen celdas "nuevas"**

ejemplo:

-tipo de jornada

-total antigüedad

-meses a pagar los meses a pagar" es la suma de ambas bonificaciones 6 meses + 5 meses total (máximo 11 meses )????

-remuneración mensual son los últimos 12 meses ? contados de abril? se incluye el incremento previsional?

-bono antigüedad

-bono antigüedad monto

¿Estas celdas se deben completar?

¿existe algún instructivo sobre esto?

¿que es el beneficio complementario?

¿sí se debe llenar los montos , que valor de UF se utiliza ?

**Respuesta:**

se debe llenar.

La bonificación complementaria es la bonificación de cargo municipal que se paga si hay acuerdo del concejo para pagar hasta 5 meses (en el artículo 1° de la ley se señala, quizás está difuso, porque se mezcla con la bonificación por retiro).

En cuanto al monto en UF no se preocupe, porque si usted completa el número de años, automáticamente se completa el monto en UF,

en remuneración se pone la remuneración bruta, y no se multiplica por los meses a pagar, porque acá el sistema hará ese cálculo. Solamente debe indicar los meses a pagar, que, en el caso de la bonificación por retiro es máximo 6 meses, y, tratándose de la bonificación complementaria es máximo 5 meses, Indique la última remuneración bruta percibida por el postulante, en pesos. Cuando el municipio deba pagarla, el municipio deberá sacar el promedio de los últimos 12 meses,

**8.-La documentación en original puedo remitir por correo certificado antes del 29 de abril, ¿o debo esperar el vencimiento de este plazo?**

**Respuesta:** Hasta el 29 de abril de 2019, los municipios tienen plazo para confeccionar:

- 1.-El decreto Alcaldicio, (el cual debe contener la nómina de funcionarios que cumplen las exigencias para postular, y la nómina de quienes no los reúnen, indicando las exigencias no acreditadas);
- 2.-el certificado de cumplimiento debidamente firmado ; y,

Luego de vencido el plazo para confeccionar el decreto, y el certificado de cumplimiento (esto es el 29 de abril del 2019),

**el municipio tiene plazo hasta el 14 de mayo del presente para enviar los siguientes documentos:**

- 1.-El decreto Alcaldicio, (el cual debe contener la nómina de funcionarios que cumplen las exigencias para postular, y la nómina de quienes no los reúnen, indicando las exigencias no acreditadas)
- 2.-el certificado de cumplimiento y
- 3.-las postulaciones originales solamente del personal que cumple los requisitos para acceder a los beneficios, debidamente firmadas.

La documentación deberá ser enviada a SUBDERE (Teatinos 92, a Jefe del Depto Finanzas Municipales, Gastón Collao)

**Todas sus consultas a [retiro.voluntario@subdere.gov.cl](mailto:retiro.voluntario@subdere.gov.cl)**

**9.- Conversado con el Director de Administración y Finanzas, me señala, que lo más probable, es que se pida algún anticipo. Ante esta circunstancia, como ya emití el certificado, quedó cerrado para esta municipalidad el proceso de postulación. Será posible habilitar el sistema para complementar la respuesta con la Opción si, en lo referente a esta bonificación y re-emitir el certificado?**

**Respuesta:** Una vez generado el certificado no se puede modificar, pero en todo caso, no es vinculante, esto es, si puso no, no significa que luego no pueda solicitarlo.

**10.-Para efectos de la certificación de los requisitos, el cálculo de la antigüedad en la municipalidad, se debe realizar hasta el 03 de febrero de 2019, o hasta el 14 de mayo de 2019, plazo para enviar:**

- El decreto Alcaldicio,
- 2.-el certificado de cumplimiento y
- 3.-las postulaciones originales solamente del personal que cumple los requisitos para acceder a los beneficios, debidamente firmadas.

**Respuesta:** Para la antigüedad en el municipio y la antigüedad en todos los municipios: al 4 de febrero de 2019 (distinto es que luego, para determinar el monto de los bonos a pagarse si resultan beneficiarios los postulantes a que se refiera, se tomará la antigüedad a la fecha del cese, para lo cual el municipio deberá enviar el decreto de cese de funciones, actualizando la antigüedad a esa data).

En tanto, para las licencias médicas, se anotan las cursadas hasta el 3 de febrero de 2019.

11.- Junto con saludar me permito consultar por la descripción de "Solicita beneficio complementario\*":

- Si
- No

**Respuesta:** Es la bonificación complementaria que se pagará en la medida que el concejo apruebe su otorgamiento (puede que aún no se apruebe por el concejo, porque no saben cuántos funcionarios resultarán beneficiarios en definitiva, pero nosotros pedimos un estimativo, para saber cuánto gastará el municipio, dado que la bonificación por retiro y la complementaria son de cargo municipal)

12.- Una funcionaria que está postulando al retiro, me trajo hoy un certificado que acredita antigüedad en otro municipio. El documento que se escaneó y envió a través del sistema y que está firmado por la funcionaria, ¿SE TENDRIA QUE HACER DE NUEVO?

**Respuesta:** Sí, considere ese tiempo y modifique la ficha al trabajar sobre el certificado de cumplimiento.

Recuerde que, como el bono por antigüedad se paga considerando incluso la antigüedad a la fecha del cese, por lo que si esta funcionaria u otra, resulta beneficiaria, cuando el municipio envíe el decreto de ces de funciones, deberá también actualizar a esa fecha la antigüedad, a fin de poder pagarle el monto que le corresponda realmente,

13.- En la parte de la solicitud donde dice "remuneración mensual" que se debe informar ejemplo:

1.- Remuneración bruta

2.- Remuneración bruta + asignación profesional o asignación directivo jefatura según corresponda + la cuota mensual del incentivo

**Respuesta:** Conforme al criterio sostenido por la Contraloría General tratándose de anteriores leyes de incentivo al retiro para funcionarios municipales, es un concepto amplio de remuneración, adjunto dictámenes, 179, 364, 24591, 47475, 75219

14.- Estimados, tenemos la siguiente consulta en relación a información que debe contener el Certificado de Cumplimiento, estos es la Remuneración mensual al solicitar Bonificación por retiro voluntario (6 meses) y Remuneración mensual al solicitar beneficio Complementario (5 meses), ¿Que monto en el que hay que considerar?

En espera de su aclaración y pronta respuesta

Solicita bonificación por retiro voluntario\*:  
 Si  
 No

Solicita beneficio complementario\*:  
 Si  
 No

Solicita bonificación adicional\*:  
 Si  
 No

Bono antigüedad\*: Solicita bono por trabajo pesado\*:  
 Si  
 No  
 Si, Pendiente acreditar  
 Si  
 No

Meses a pagar\*

Meses a pagar\*

Número de años de servicio\*

Si, Pendiente acreditar

Remuneración mensual\*:

Remuneración mensual\*:

Monto de la bonificación adicional en UF\*:

### Respuesta:

Tipo de jornada: debe indicar si es completa (44 horas), o parcial (43 horas o menos).

En Total Antigüedad total: los años en el municipio de Vicuña, más otros, como en su caso, es solo de ese municipio, será 37 años.

En Solicita beneficio previo al cumplimiento de edad: será sí solamente si el postulante ha cesado en funciones por obtención de pensión por invalidez antes del cumplimiento de la edad para postular, o si existe algún certificado de AFP en que se autorice la rebaja de edad para jubilar, por permitirlo el hecho de haber efectuado las cotizaciones por trabajo pesado.

En Bono por antigüedad años: indicar el número de años en el sector municipal en general, que coincide con el Total antigüedad de arriba: 37 (el monto lo arrojará automáticamente el sistema)

En meses a pagar que se pide en bonificaciones por retiro y complementaria, se refiere a que la primera debe ser máximo 6 meses (dependiendo de los años de servicio del funcionario, en este caso el funcionario tiene 37 años, por lo que le corresponde 6 meses que es el máximo, pero si un funcionario tiene 3 años de servicio, le corresponderán 3 meses). En el campo de la bonificación complementaria, será máximo 5 meses (es para igualar el concepto de 11 años de servicio como indemnización en el Código del Trabajo), y esta requiere acuerdo del concejo municipal (si no existe, estimarlo).

Y, en remuneración, indique la última remuneración mensual bruta percibida por el funcionario (concepto amplio de remuneración, de acuerdo a dictámenes de la Contraloría General)

**15.-Para poder realizar el cálculo de la Bonificación Retiro Voluntario y la Complementaria que en conjunto no pueden ser superiores a 11 meses de bonificación, cabe señalar ¿si estas remuneraciones son imponibles o brutas (total haberes)? y, además si ¿incluyen el Bono Zona Extrema, PMG Municipal, Horas Extras e Incremento Previsional?**

**Respuesta:** La ley tampoco resuelve eso, pero en ocasiones anteriores la Contraloría General ha resuelto dar una interpretación lo más amplia posible al concepto de remuneraciones, por lo que adjunto dictámenes, sin perjuicio de poder consultar a ese Organismo Contralor respecto de la aplicabilidad.

**16.-Respecto a la remuneración mensual, considerando que actualmente desconocemos la fecha exacta del cese, debo informar la remuneración del mes actual o efectuar el cálculo del promedio de los 12 meses precedentes a esta fecha?**

**Respuesta:** Como es un estimativo para nosotros, para saber cuántos recursos gastarán los municipios en el pago de las bonificaciones por retiro y complementaria, puede indicar la remuneración mensual bruta, en pesos, del último mes, (o el promedio si lo tuviera), y el concepto de remuneración es el

amplio, de acuerdo al criterio sostenido por la Contraloría tratándose de anteriores leyes de incentivo al retiro (adjunto dictámenes)

**17.-Este certificado solicita indicar si se solicitara el beneficio complementario, de acuerdo a la información disponible ese beneficio corresponde al monto adicional que entrega el municipio con acuerdo del concejo municipal, por lo tanto mi consulta es si lo que se solicita en la plataforma es si se va a solicitar ese adicional al concejo o si esos recursos se pedirán a SUBDERE (como un anticipo FCM). No encontramos donde aclarar dicha información.**

Luego señala meses a pagar, no indica sobre que está preguntando, por lo que no sabemos que colocar ahí. Luego indica remuneración mensual, y tampoco indica si se trata del promedio de las doce últimas remuneraciones, si este valor debe incluir el bono zona extrema y el de mejoramiento de la gestión que perciben los funcionarios del municipio, ni que asignaciones debe y que no debe incorporarse por lo que no sabemos sobre qué base calcular para responder.

**Respuesta:** En relación a la primera consulta, el municipio puede solicitar anticipos de participación en el Fondo Común Municipal tanto para pagar la bonificación por retiro, como la complementaria (ambas son de cargo municipal). En cuanto a la complementaria, si bien puede que no cuente con la aprobación, pero si el concejo la aprobara en definitiva, sería conveniente para esta Subdere haber proyectado cuánto gastará el municipio en el pago de esos beneficios.

En cuanto a la segunda consulta, los meses a pagar la bonificación por retiro son máximo 6 meses, por ejemplo, si un funcionario tiene 30 años de servicio, o tiene 6 años de servicio, le corresponderán 6 meses. Si el funcionario tiene 5 años de servicio le corresponderán 5 meses, y así.

El monto de la bonificación complementaria es máximo 5 meses (el concejo en todo caso no puede darle 5 meses a un funcionario, 1 mes a otro funcionario, y 0 a otro, debe ser el mismo número de meses para todos los funcionarios), así, si seguimos con el ejemplo anterior, los que tienen 5 o 6 años de servicio, no pueden acceder a la bonificación complementaria; pero el que tiene 30 años sí puede y si el concejo aprueba 5 meses, a 5 meses, si aprueba 1 mes, 1 mes.

Finalmente, en cuanto a la remuneración, puede indicar la última remuneración bruta percibida por el postulante, teniendo presente un concepto amplio de remuneraciones, dado que la Contraloría General de la República así lo ha manifestado con ocasión de la interpretación a anteriores leyes de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales (adjunto dictámenes),

**18.- Quisiera consulta respecto a lo que aparece en el certificado de cumplimiento, a que se refiere requerirá eventualmente convenio FCM.**

**Respuesta:** El municipio puede solicitar anticipos de participación en el Fondo Común Municipal tanto para pagar la bonificación por retiro, como la complementaria (ambas son de cargo municipal). En cuanto a la complementaria, si bien puede que no cuente con la aprobación, pero si el concejo la aprobara en definitiva, sería conveniente para esta Subdere haber proyectado cuánto gastará el municipio en el pago de esos beneficios.

Los meses a pagar la bonificación por retiro son máximo 6 meses, por ejemplo, si un funcionario tiene 30 años de servicio, o tiene 6 años de servicio, le corresponderán 6 meses. Si el funcionario tiene 5 años de servicio le corresponderán 5 meses, y así.

El monto de la bonificación complementaria es máximo 5 meses (el concejo en todo caso no puede darle 5 meses a un funcionario, 1 mes a otro funcionario, y 0 a otro, debe ser el mismo número de meses para todos los funcionarios), así, si seguimos con el ejemplo anterior, los que tienen 5 o 6 años de servicio, no pueden acceder a la bonificación complementaria; pero el que tiene 30 años sí puede y si el concejo aprueba 5 meses, a 5 meses, si aprueba 1 mes, 1 mes.

Finalmente, en cuanto a la remuneración, puede indicar la última remuneración bruta percibida por el postulante, teniendo presente un concepto amplio de remuneraciones, dado que la Contraloría

General de la República así lo ha manifestado con ocasión de la interpretación a anteriores leyes de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales.

**19.-Si me equivoqué en completar el certificado puedo pedir que me reabran el proceso?**

**Respuesta:** Para realizar esta solicitud, su jefe DAF debe enviar un mail al Jefe del Depto de Finanzas de la SUBDERE: Sr. Gastón Collao Tapia [gaston.collao@subdere.gov.cl](mailto:gaston.collao@subdere.gov.cl) , con copia a [retiro.voluntario@subdere.gov.cl](mailto:retiro.voluntario@subdere.gov.cl) solicitando la autorización de la reapertura del sistema debido a que se ingresó información errónea al sistema.